



DECRETO N° **0951**

NEUQUÉN, 20 JUL 2009

VISTO:

El Expediente OE N° 12835-M-08 y la Resolución N° 188 de fecha 13 de mayo de 2009 del señor Secretario de Coordinación e Infraestructura a cargo de la Secretaría de Economía, mediante las cuales se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la contratación de la obra: **"PAVIMENTACIÓN CALLES DEL BARRIO PROGRESO"**, con un Presupuesto Oficial de **\$ 3.177.470,38** y un plazo de ejecución de **150** días corridos; y el proyecto de decreto elaborado por la División de Contrataciones -Dirección de Contrataciones- de la Dirección General de Contrataciones; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto, se procedió al llamado a Licitación Pública OE N° 08/2009, fijando el día 10 de junio de 2009, a las 10:00 hs., para la apertura de las ofertas de los Sobres A;

Que en consecuencia, se cursaron invitaciones a empresas del ramo;

Que obra agregada el Acta de Apertura de la Licitación Pública N° 08/2009, de la cual se desprende que en el acto de apertura se presentaron seis (6) empresas: **C.N. SAPAG S.A., LAUTEC S.R.L., PERFIL S.R.L., ENRIQUE SAN ANDRÉS RIVAS, R.J. INGENIERÍA S.A. y HORMIQUEN S.A.**; así como que en el mismo no se realizó ninguna desestimación ni observación a la documentación presentada por la totalidad de las empresas, quedando todas habilitadas para la apertura de la oferta económica;

Que realizada la apertura de los Sobres B, Propuesta Económica, surge como mejor oferta la realizada por la empresa LAUTEC S.R.L., que cotizó la suma de **PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 2.828.223,10)**, remitiéndose los antecedentes a la Dirección de Cómputos y Presupuesto y a la Comisión de Preadjudicación;

Que analizada la oferta por la Dirección de Cómputos y Presupuesto se verificó que la misma no contenía errores en las cantidades



ni en los precios cotizados, emitiendo informe el cual se encuentra agregado a las actuaciones;

Que la Comisión de Preadjudicación confecciona el respectivo Cuadro Comparativo de Ofertas, solicitando la documentación faltante y las aclaraciones necesarias a la empresa mejor posicionada;

Que la Comisión de Preadjudicación resuelve preadjudicar la obra a la empresa **LAUTEC S.R.L.**, resultando la más conveniente y apropiada, de acuerdo a las Bases y Condiciones establecidas en el Pliego Licitatorio, en la suma total de \$ **2.828.223,10**, según Acta de Preadjudicación;

Que por Pase N° 547/09, la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-, informa que dicha contratación se atenderá a través del Fondo Fiduciario de Obras Productivas con cargo a la Imputación: 2-E-1-1-4-1-6-1-716, procediendo a cargar el Preventivo N° 2850 en planilla SINCO -Control de Registros- que adjunta a continuación;

Que la obra en cuestión se encuentra incorporada en el Presupuesto vigente como obra productiva, conforme las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 10149;

Que por Informe N° 174/09, se cuenta con la intervención de la División Control de Contrataciones de Obras Públicas y de la Contaduría Municipal, indicando una serie de observaciones, que son subsanadas con posterioridad por el área pertinente;

Que el Consejo Provincial de Obras Públicas, mediante Nota N° 031/09, presenta el Informe Final de la empresa **LAUTEC S.R.L.**;

Que, en consecuencia, corresponde dictar la norma legal respectiva adjudicando la obra: **"PAVIMENTACION CALLES DEL BARRIO PROGRESO"**, a favor de la empresa **LAUTEC S.R.L.**;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección General de Contrataciones y del señor Secretario de Coordinación e Infraestructura; remitiendo las actuaciones a la Dirección Municipal de

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS BELLO

Despacho para la prosecución del trámite correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) ADJUDICAR la Licitación Pública OE N° 08/2009, para la ejecución de la obra: **"PAVIMENTACIÓN CALLES DEL BARRIO PROGRESO"**, a favor de la empresa **LAUTEC S.R.L.**, por la suma de **PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 2.828.223,10)** y un plazo de ejecución de obra de **ciento cincuenta (150) días corridos.-**

Artículo 2º) AUTORIZAR el pago de la suma total de **PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 2.828.223,10)** a la empresa **LAUTEC S.R.L.**, a través del Fondo Fiduciario de Obras Productivas creado por Ordenanza N° 10149.-

Artículo 3º) Por la Secretaría de Economía, notificar del presente Decreto al Banco de la Nación Argentina, designado fiduciario por el Artículo 4º) del Decreto N° 0887/05 del Fondo Fiduciario de Obras Productivas, de acuerdo a la autorización estipulada en el Artículo 2º), del Anexo II de la Ordenanza N° 10149.-

Artículo 4º) Establecer que la aplicación de los fondos fideicomitidos que surge del presente Decreto, será efectuada de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual Operativo aprobado por Resolución N° 0494/05 de la entonces Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación e Infraestructura; y de Economía.-

Artículo 6º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///afg.-



FDO) FARIZANO
GAMARRA
YANES.-